

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA EL IMPULSO DE ACTIVIDADES DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL E INNOVACIÓN ABIERTA

En Algeciras, a 15 de julio de 2024

REUNIDOS

De una Parte, el Sr. D. ANTONIO SANZ CABELLO, Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 25 de 26 de julio de 2022, en su calidad de Presidente de Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, de acuerdo con el artículo 12.1 de los Estatutos de la ADA aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo.

Y de otra, el Sr. D. GERARDO LANDALUCE CALLEJA, Presidente de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras según nombramiento realizado por Decreto de la Junta de Andalucía nº 382/2019 de 19 de febrero (BOJA número 36 de 21 de febrero de 2019) y Orden FOM/262/2019, de 25 de febrero (BOE número 58 de 8 de marzo de 2019) actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, en adelante APBA, de acuerdo con las funciones establecidas en el Art. 31.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la función que el art. 30.5 ñ) del citado RDL otorga al Consejo de Administración.

Las Partes, en el concepto en que respectivamente intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente protocolo de colaboración (en adelante, el Protocolo), y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (CPIDSSA) ostenta las competencias referentes a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital, de conformidad con el artículo 1.w) del Decreto 152/2022, de 1 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la CPIDSSA.

SEGUNDO. Que las anteriores competencias se ejercen a través la ADA, que ostenta entre sus competencias las del impulso, coordinación y desarrollo de programas de capacitación en competencias digitales que permitan impulsar el proceso de digitalización de las empresas, así como la coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento digital, aceleración y escalado de empresas en el ámbito de la economía digital, conforme a lo establecido en el artículo 6.8 d y g) de los Estatuto de la ADA.

TERCERO. Que la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 3 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

CUARTO. Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso de la tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial. Y que el 14 de julio de 2022 se reunió la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital, en la que la Vicepresidenta Primera del Gobierno informó sobre el contenido del programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (RETECH). Posteriormente, el 3 de agosto de 2022, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias. Como respuesta a dicha invitación, Andalucía presentó propuesta junto con la Comunidad de Madrid y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTO. Que el 27 de julio de 2023 se formalizó la “Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se autoriza la aportación dineraria a las Comunidades Autónomas y la Ciudad de Ceuta, para la ejecución de los proyectos enmarcados en el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante RETECH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.

SEXTO. Que las administraciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Comunidad de Madrid y Ciudad Autónoma de Ceuta ejecutan en el marco de RETECH y de manera conjunta el proyecto “Redes de Emprendimiento Digital”, centrado en el fomento de la consolidación empresarial y emprendimiento digital, así como la innovación abierta, a través de una serie de centros de emprendimiento.

SÉPTIMO. Que la APBA tiene como objetivo estratégico la potenciación de la innovación en su ámbito de actividad, como elemento clave del negocio para aumentar su competitividad y generar riqueza de alto valor

añadido. En este contexto estratégico se enmarca la iniciativa *Travesía de la Innovación*, que representa un nuevo modelo de gestión portuaria donde, por un lado, se crean y mejoran productos y servicios para ser más eficientes, seguros y respetuosos con el medioambiente y por otro, sirve para consolidar una cultura y mentalidad de mejora continua en la APBA y en toda su comunidad portuaria. Se trata de un conjunto de actuaciones de innovación enmarcadas en el área de transporte y logística, cuyo objetivo general es generar conocimiento y nuevas tecnologías para optimizar la gestión de las operaciones portuarias, y desarrollar proyectos piloto en el Puerto Bahía de Algeciras, alineados con su Plan Estratégico.

En esta iniciativa participará no sólo la comunidad logística-portuaria de Algeciras, sino todo aquel que aporte valor en un contexto de innovación abierta, a través de instrumentos de trabajo colaborativo, como el *Hub de Innovación Logística* donde tendrán cabida tanto emprendedores como startups que desarrollen productos de alto valor añadido para el sector logístico-portuario, validando los correspondientes casos de uso en un entorno de producción real, valiéndose de su *Centro de Pruebas e Integración*.

La APBA dispone de un espacio dentro de su Estación Marítima, el denominado *Algeciras Port Digital Innovation Center*, donde se concentrarán todos estos instrumentos y servicios a disposición del ecosistema de emprendedores y startups tanto a nivel local como internacional.

OCTAVO. Que las Partes, considerando que el puerto Bahía de Algeciras es el primer puerto de España en tráfico total de mercancías, coinciden en la importancia de continuar impulsando el desarrollo del sector logístico portuario en Andalucía con la colaboración y participación de tantos actores públicos como privados sean necesarios, y mediante la definición y puesta en marcha de actividades en el que los agentes puedan encontrar las condiciones ideales para generar actividad emprendedora y empresarial, así como fomentar la innovación abierta.

NOVENO. Y que las Partes expresan su voluntad de coordinar sus esfuerzos y establecer los términos para su cooperación por medio de este Protocolo para la realización de actividades que redunden en el logro de sus respectivos objetivos y competencias, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL PROTOCOLO

1. El objeto del presente Protocolo es aunar los esfuerzos de la Junta de Andalucía, a través de la ADA, y de la APBA para impulsar actividades de colaboración conjunta en materia de logística portuaria, emprendimiento digital e innovación abierta.
2. Son objetivos del presente Protocolo:
 - a) Fomentar y reforzar el ecosistema de emprendimiento digital en el Puerto Bahía de Algeciras.
 - b) Favorecer la conexión directa entre iniciativas de emprendimiento digital y necesidades del mercado en el sector de la logística portuaria.
 - c) Promover de manera general sinergias con otras iniciativas en las que participen las Partes en el ámbito general de la economía y sociedad digital.

Para ello, cada uno de los firmantes analizará su grado de participación en cada una de las actividades que se desarrollen bajo lo referido en la estipulación segunda, determinando el alcance de su participación para cada una de ellas en todos los aspectos necesarios para su consecución.

Las propuestas de participación de cada uno de los firmantes se consensuarán en el seno de la Comisión de Seguimiento, determinando ésta los convenios específicos o los instrumentos administrativos que sean necesarios.

Los firmantes se comprometen a actuar con la mayor diligencia posible promoviendo, dentro de sus propios ámbitos de competencia, cuantos actos administrativos fuesen necesarios para dar cumplimiento a lo aquí acordado.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A ABORDAR

Las actividades que se aborden en el marco de este protocolo se orientarán de manera preferente a:

- a) Potenciar el papel del Puerto Bahía de Algeciras y de la Agencia Digital de Andalucía como agentes motores del emprendimiento digital y la innovación abierta en la región, en particular ante la oportunidad que el citado proyecto RETECH “Redes de Emprendimiento Digital” presenta para la implantación de un centro de emprendimiento centrado en el sector logístico portuario.
- b) Activar mecanismos de colaboración con agentes del ecosistema de emprendimiento digital, como empresas, agentes inversores y otras administraciones públicas, entre otros.
- c) Cualesquiera otras actividades, actuaciones e inversiones que, con el acuerdo previo de las Partes, se puedan llevar a cabo en torno a la logística portuaria, en el marco de los objetivos y competencias generales de las Partes en materia de economía y sociedad digital.

TERCERA. EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo será objeto de desarrollo mediante la firma de convenios específicos o mediante los instrumentos administrativos que sean pertinentes en cada caso según derecho, a fin de dar concreción operativa a las actuaciones, con los requisitos que determine la legislación que en cada caso sea de aplicación.

CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente Protocolo carece de contenido económico y su firma no conlleva, por tanto, gasto alguno para las Partes.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento se constituye como mecanismo principal de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del Protocolo, y se reunirá al menos anualmente. Igualmente se reunirá a requerimiento de cualquiera de las Partes para tratar asuntos urgentes o que no puedan ser demorados. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad.

La Comisión será paritaria y estará formada al menos por un representante designado por cada Parte pudiendo incorporarse a las reuniones de seguimiento, con voz, pero sin voto, otras personas que, a propuesta de la alguna de las Partes, consideren de interés según los aspectos a tratar en las mismas. Asimismo, formará parte de esta Comisión un secretario, designado por la ADA, que actuará con voz, pero sin voto, y que levantará acta de las reuniones. Los representantes de cada Parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

La Presidencia de la Comisión será ocupada por la persona que ocupe el cargo de Dirección Gerencia de la ADA.

A esta Comisión le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer las normas relativas a su funcionamiento interno.
- Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Protocolo.
- Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las Partes.
- Proponer las actuaciones a llevar a cabo, proponiendo el contenido de los convenios o instrumentos administrativos que fueran necesarios, con el fin de regular los pormenores de la ejecución de las mismas.
- Proponer mejoras y concretar actuaciones, siempre que las mismas no supongan una alteración sustancial del objeto y objetivos del Protocolo.
- Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Protocolo.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Protocolo.

En el marco de esta Comisión corresponderá a la ADA, o entidad pública andaluza que ésta designe, convocar las reuniones con la correspondiente propuesta de temas a tratar.

SEXTA. VIGENCIA

Este Protocolo producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que las Partes puedan acordar su prórroga con anterioridad a la fecha de su finalización.

La resolución del Protocolo se podrá llevar a cabo por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes formulado de forma expresa y por escrito.
- b) Por denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las Partes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Tras su plazo de vigencia sin haberse aprobado la prórroga de este.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN E IMAGEN CORPORATIVA

Las Partes firmantes se comprometen a poner en valor el marco de colaboración creado con la suscripción del presente Protocolo, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos documentos y materiales se reproduzcan o utilicen para el seguimiento y la difusión de las actividades que se generen en el marco de este.

OCTAVA. CUESTIONES LITIGIOSAS

Las entidades firmantes se comprometen a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en el presente Protocolo; de acuerdo con ello, se harán los mejores esfuerzos para resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento y de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y el carácter de protocolo general de actuación al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entendiéndose como declaración de intención y expresión de la voluntad de las Partes firmantes para actuar con el objetivo común expresado en las estipulaciones, no suponiendo en ningún caso la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.
2. Este protocolo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las Partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Protocolo, y que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo, serán incorporados a los tratamientos de cada una de las Partes cuya finalidad es la gestión de los datos personales en ejecución del presente Protocolo.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes desean ejercitar sus derechos podrán hacerlo ante la ADA en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>, y ante la APBA en <https://www.apba.es/transparencia>.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD ACTIVA

Las Partes autorizan a la publicación de este Protocolo y/o de la información en el mismo contenida en cumplimiento de la normativa básica en materia de transparencia y de la que en su caso resulte de aplicación.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo de colaboración en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS

Fdo. Antonio Sanz Cabello

Fdo. Gerardo Landaluze Calleja